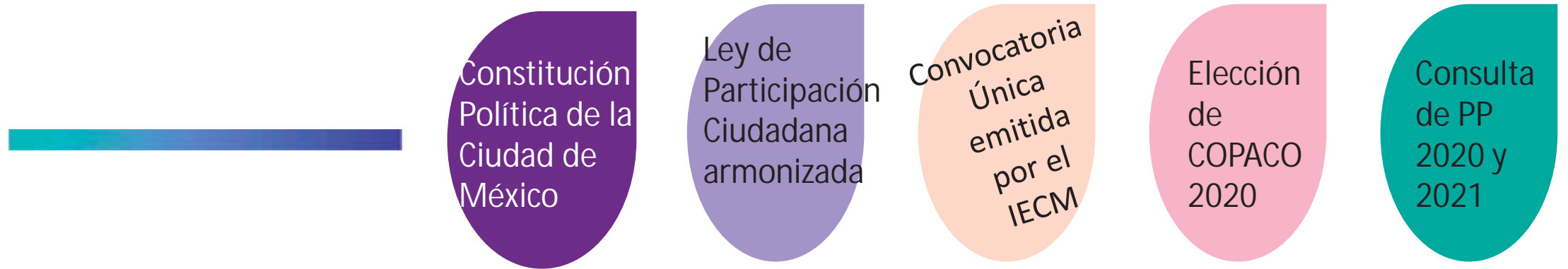




REUNIÓN DE TRABAJO OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE MÉXICO



Contexto actual de la Participación Ciudadana en la CDMX



La Constitución declara a la Participación Ciudadana como uno de sus principios. El Presupuesto, la Participación Ciudadana y los Derechos Humanos son ejes sustanciales. El Consejo General del IECM aprobó la Convocatoria Única el 16 de noviembre de 2019. En marzo del 2020 la ciudadanía elegirá y decidirá bajo una nueva perspectiva legal y procedimental.

La Constitución Política de la Ciudad de México

Se publicó el **5 de febrero de 2017**

Entró en vigor el **17 de septiembre de 2018**, excepto por la materia electoral que ocurrió a partir del día siguiente de su publicación.

71 artículos y 8 capítulos

Reconoce que la Ciudad es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos.

Preámbulo: **la Ciudad pertenece a sus habitantes.**

Se concibe como un espacio:

- * Civilizatorio
- * Ciudadano
- * Laico
- * Habitable

...para el disfrute equitativo de sus bienes y la búsqueda de la felicidad.

Coloca la **dignidad humana** como principio rector supremo.

En el centro se ubican el **respeto** y la observancia de los **derechos humanos.**

¿Qué significa ser ciudadana/o?

CPCM (Art. 24 De la ciudadanía)

Vínculo entre las personas y la comunidad a la que pertenecen para el goce de los derechos.

Se vincula al sufragio para la elección de autoridades y para el ejercicio de la democracia directa.

Derecho de niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, como parte de su educación cívica, a participar en la **observación electoral** y en la **toma de las decisiones públicas**.

La ley garantizará la creación de espacios de participación ciudadana y para la construcción de ciudadanía.

¿Qué hace el IECM?

- El Instituto Electoral **organiza, desarrolla y vigila** los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y de las alcaldías en la Ciudad de México, así como **los procesos de participación ciudadana**; también tiene a su cargo el diseño y la implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la **construcción de ciudadanía**.

Sus principios rectores son: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.



LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Publicada el 12 de agosto de
2019 en la GOCDMX



Objeto de la Ley

Instituir, incentivar y reconocer las diversas modalidades de la participación ciudadana; **establecer y regular** los mecanismos de democracia directa, los instrumentos de democracia participativa y los instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública y **normar** las distintas modalidades de participación ciudadana; **fomentar** la inclusión ciudadana, así como **respetar y garantizar** la participación ciudadana, y **establecer** las obligaciones de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de **promover, respetar y garantizar** la participación ciudadana.

Definición de Participación Ciudadana

Es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para **intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades**, así como para **incidir** en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de los planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Artículo 3. LPCCM

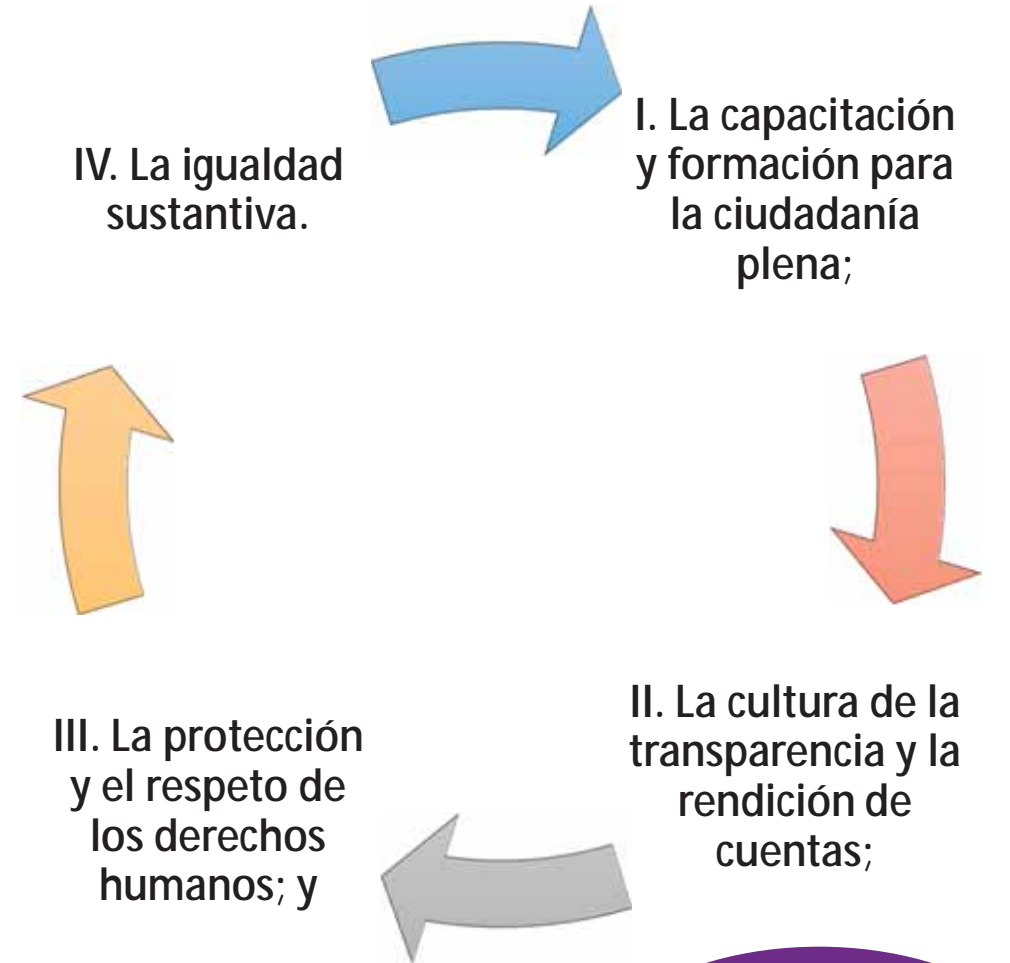


Principios

- I. Accesibilidad
- II. Corresponsabilidad
- III. Equidad
- IV. Interculturalidad
- V. Inclusión
- VI. Legalidad
- VII. Libertad
- VIII. No discriminación
- IX. Respeto
- X. Solidaridad
- XI. Tolerancia
- XII. Deliberación democrática
- XIII. Transparencia y rendición de cuentas.



Artículo 5 LPCCM



Ejes rectores

Estructura de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México

Generalidades

- Capítulo único
- **Artículos 1 al 8**
- Objeto de la Ley, términos, modalidades de participación, principios y ejes rectores, etc.

Habitantes, vecinas y ciudadanas

- 3 capítulos
- **Artículos 9 al 13**
- Diferencias entre los conceptos de personas originarias, habitantes, vecinas, ciudadanas.
- Derechos y deberes de las personas vecinas, habitantes y ciudadanía.

Autoridades

- Capítulo único
- **Artículos 14 y 15**
- Autoridades en materia de democracia directa y participativa.
- Obligaciones y actividades que deben promover.

Democracia Directa y Participativa

- Capítulo único
- **Artículos 16 al 18**
- Los tres tipos de democracia que considera esta Ley.

Estructura de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México

Mecanismos de democracia directa

- 7 capítulos
- **Artículos 19 al 72**
- Cuáles son los seis mecanismos de democracia directa, para qué sirven, quiénes pueden participar, cómo se solicita.
- **Responsables de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de estos mecanismos.**

Instrumentos de Democracia Participativa

- 6 capítulos
- **Artículos 73 al 134**
- Seis instrumentos de democracia participativa, en qué consisten.
- **Integración de las COPACO**
- **Presupuesto Participativo: qué es, etapas, autoridades, inconformidades, recursos, administración y seguimiento a proyectos.**

Medios de impugnación y nulidades

- Capítulo Único
- **Artículos 135 y 136**
- **¿Cuáles son las causales de nulidad de la jornada electiva de la elección de COPACO y de CCPP?**
- **¿Quién resuelve los medios de impugnación en materia de PC?**
- **La Defensoría Pública de Participación Ciudadana y Procesos Democráticos y qué hace.**

Instrumentos de gestión, evaluación y control de la función pública

- 8 capítulos
- **Artículos 137 a 183**
- **Cuáles son los ocho instrumentos para incidir en la función pública, en qué situaciones se pueden utilizar, características de cada instrumento y quiénes participan.**

Estructura de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México

Construcción de Ciudadanía

- Capítulo único
- **Artículos 184 a 187**
- ¿A quiénes se debe capacitar y formar? y ¿Quién lo debe realizar?
- ¿Qué características debe tener la ciudadanía plena?, ¿Qué es el Decálogo de la Ciudadanía Participativa? y ¿Qué lugar ocupan niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes en esta Ley?

Plataformas de participación digital

- 3 capítulos
- **Artículos 188 a 203**
- ¿Qué son las plataformas de participación digital?, ¿Qué contienen y para qué sirven?
- ¿Quiénes integrarán el Comité Técnico Permanente y quién lo presidirá?

Transitorios

- Capítulo único
- **Artículo Primero a Décimo Noveno**
- ¿A qué se refiere cada uno de los 19 artículos transitorios?
- ¿Cómo se van a incrementar los porcentajes del presupuesto participativo en los próximos años?

Total de Artículos, 203

Con respecto de la Convocatoria Única,
Mandata la realización de:



Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020

Una Jornada de **Consulta de Presupuesto Participativo** todos los años.

Una Jornada Electiva, cada 3 años, para la integración de las **Comisiones de Participación Comunitaria (COPACO)**.

Mediante las cuales la ciudadanía ejerce su derecho a decidir sobre la aplicación del recurso otorgado por el Gobierno de la Ciudad a cada Unidad Territorial (UT) y a elegir nueve ciudadanos representantes de los intereses colectivos de las personas habitantes de cada UT.

Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021



El artículo 120 indica, en su tercer párrafo, que:

"...en los años en que la consulta en materia de presupuesto participativo coincidan con la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria, el Instituto Electoral emitirá una Convocatoria para participar en ambos instrumentos en una Jornada Electiva Única, en la que la ciudadanía emitirá su voto y su opinión..."

CONVOCATORIA ÚNICA

El Consejo General del Instituto Electoral, en su Décima Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada el 16 de Noviembre de 2019, la aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-079/2019, a través de ella

CONVOCA

- A las personas habitantes, vecinas y ciudadanas, a las organizaciones de la sociedad civil y a quienes integran los órganos de representación ciudadana de la Ciudad de México, a participar en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 (Elección) y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 (Consulta).



La Convocatoria Única ofrece un abanico de posibilidades a la población para que se organice, delibere, proponga...



A través de las modalidades de Participación Ciudadana

Modalidades de Participación Ciudadana

Es toda aquella que la iniciativa gubernamental tiene regulada en una figura específica, abierta a la acción ciudadana, a la construcción de espacios y mecanismos de articulación entre las **instituciones gubernamentales** y los diversos **actores sociales**.

Participación
Institucionalizada

Participación
no
Institucionalizada

Es la acción colectiva que interviene y se organiza al margen de las instancias gubernamentales; su regulación, estrategias, estructura y movilización emana desde la **organización de la sociedad**.

Es la protagonizada por grupos o sectores diversos organizados a partir de su condición etaria, sexual, de clase, de género, étnica o cualquier otra referida a **necesidades y causas de grupo**. Atiende a su campo de incidencia, no se remite necesariamente al ámbito territorial, sino que tiene un impacto general.

Participación
Temática

Modalidades de Participación Ciudadana

Participación Sectorial

Es aquella protagonizada por colectivos o grupos diversos organizados a partir de un campo de interés y de incidencia específico relacionado con su actividad y prácticas cotidianas, con la **defensa de valores socialmente relevantes** o con temáticas y problemáticas de interés público que no se remite necesariamente al ámbito territorial, sino que tiene un impacto general.

Es el conjunto de acciones desarrolladas por diversos sectores comunitarios en la búsqueda de soluciones a sus necesidades específicas. Se encuentra unida al **desarrollo territorial de un sector o una comunidad** y tiene como eje el mejoramiento de las condiciones de vida en la misma. Los problemas de la comunidad pueden ser resueltos de manera endógena, sin requerir la iniciativa de entes externos. Las soluciones se ajustan a su entorno porque surgen del consenso de sus miembros.

Participación Comunitaria

Las Autoridades tienen un papel muy importante

Las autoridades de la Ciudad, en su ámbito de competencia, están obligadas a proteger, respetar, promover y garantizar los derechos previstos en la ley de participación ciudadana, bajo un **enfoque de perspectiva de género, derechos humanos, interculturalidad, accesibilidad y progresividad de derechos.**



Autoridades de la Ciudad de México en materia de la Convocatoria Única

Autoridad
● La Jefatura de Gobierno
● El Congreso
● Las Alcaldías
● El Instituto Electoral
● El Tribunal Electoral
● La Secretaría de la Contraloría General
● La Secretaría de Administración y Finanzas
● La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

Consulta	Elección
✓	✓
✓	
✓	
✓	✓
✓	✓
✓	
✓	
✓	

*La Jefatura de Gobierno,
El Congreso de la CdMx y las 16
Alcaldías*

Coadyuvarán con el Instituto Electoral en el adecuado desarrollo de las actividades relacionadas con la Convocatoria:

- Facilitan espacios públicos para la realización de las asambleas
- Equipan Mesas Receptoras de Votación y Opinión
- Brindan apoyo para la difusión

El IECM brinda orientación sobre la organización de la Elección y la Consulta a través de

Las 33
Direcciones
Distritales (DD)

La Plataforma
de
Participación
Digital del
Instituto
Electoral
(Plataforma de
Participación)

Centro de
Información
Telefónica del
Instituto Electoral
(CITIECM) al
número:
- 800 433 3222
(territorio nacional,
por cobrar)
- (+ 52) 55 26 52
11 75
(desde el
extranjero, por
cobrar).

La Convocatoria está dirigida a:

Personas originarias

Las nacidas en el territorio de la Ciudad, así como sus descendientes en primer grado.

Personas habitantes

Las personas que residen en la Ciudad.

Personas vecinas

Quienes residan por más de seis meses en la unidad territorial que conformen dicha división territorial: esta calidad se pierde por dejar de residir por más de seis meses, excepto por motivo del desempeño de cargos públicos.

Personas ciudadanas

Las personas que reúnan los requisitos constitucionales y posean, además, la calidad de persona vecina u originaria de la Ciudad.

¿Cómo pueden participar?

Formas de participación	Personas		
	Ciudadanas *	Habitantes	Originarias de esta Ciudad, residentes en el interior de la República o en el extranjero*
● Deliberando sobre los asuntos de su UT en las Asambleas en materia de PP	✓	✓	
● Registrando proyectos específicos para la Consulta.	✓	✓	
● Registrando candidaturas para formar parte de las COPACO*.	✓		
● Emitiendo su voto en la Elección y la Consulta*.	✓		✓
● Asumiendo la calidad de observadoras en las Mesas.	✓		✓
● Acreditándose como observadoras	✓		

*Deberán estar inscritas en la Lista Nominal de Electores con corte al 15 de enero de 2020.



Respecto de las personas con discapacidad se adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de su derecho a la participación ciudadana plena y efectiva, el respeto a su voluntad, garantizando en todo momento los principios de **inclusión y accesibilidad**, en especial de la información, comunicación, infraestructura y de las tecnologías de la información, considerando el diseño universal y los ajustes razonables.



COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Comisiones de Participación Comunitaria



Artículos 83 - 108

Integración

En cada unidad territorial se elegirá un órgano de representación ciudadana denominado Comisión de Participación Comunitaria.

Se conforma por nueve integrantes, cinco de distinto género a los otros cuatro.

Tendrán carácter honorífico, no remunerado y durarán en su encargo tres años.

Funcionamiento

Los integrantes son jerárquicamente iguales.

Deben sesionar al menos cada 2 meses.

Toman decisiones por mayoría simple.

Forma de elección

Se eligen mediante voto universal, libre, secreto y directo en forma presencial y en su caso, digital a través de la plataforma del IECM.

COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

ANTES

AHORA CON LA NUEVA LEY

Comité Ciudadano y Consejo del Pueblo	Comisión de Participación Comunitaria
Integrado por 9 personas	Se conformará por 9 integrantes, 5 deben ser de distinto género a los otros 4
El registro de participantes era en fórmula	El registro será individual y las personas más votadas serán quienes integren la comisión
La elección se hacía el primer domingo de septiembre	La elección será el primer domingo de mayo. -Por única ocasión, la convocatoria se emitirá en la 2da. quincena de noviembre de 2019 y la jornada electiva presencial se realizará el 15 de marzo de 2020
Se reunía, por lo menos, una vez al mes	Obligatoriamente se reunirán, por lo menos, cada 2 meses
Las causas de separación o remoción estaban establecidas en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.	El IECM determinará las causales de remoción y solución de conflictos a través de un reglamento.
La propaganda para difundir las fórmulas debía hacerse en trípticos y materiales análogos	La propaganda será en papel o material 100% biodegradable y, al menos el 50%, deberá ser reciclado

- En cada UT, de las 1815 en las que se divide el territorio de la CDMX, se elegirá una COPACO como un órgano de representación ciudadana, electo mediante voto universal, libre, directo y secreto.
- Se conformará por nueve integrantes.
- Todas las personas integrantes serán jerárquicamente iguales.
- Tendrán un carácter honorífico, no remunerado.
- Durarán tres años en el encargo.
- Tomarán protesta en la **primera quincena de junio de 2020** y concluirán su periodo el **31 de mayo de 2023**.
- Su elección, organización y facultades se atenderá a lo previsto en la Ley de Participación.

Etapas de la Elección de las COPACO



Coordinadora de Participación Comunitaria

- Es la instancia de coordinación ciudadana en cada una de las demarcaciones, entre las Comisiones de Participación Comunitaria, las Alcaldías y el Gobierno de la Ciudad.
- La Coordinadora se integra por la persona representante designada de cada Comisión de Participación Comunitaria de la Demarcación correspondiente.
- Se selecciona por insaculación.
- Ocupa el cargo por el periodo de un año.
- No puede reelegirse.
- Se reúne de manera trimestral.

JORNADA ELECTIVA ÚNICA 2020

Del domingo 8 al jueves 12 de marzo, Vía remota.
Domingo 15 de marzo en Mesas, presencial.



¡Con participación, todo funciona!



¡Gracias por su atención!